

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2025 Y ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA C. ANALÍ AZUCENA GALARZA AZÚA Y OTROS, EN CONTRA DE: *“La RESOLUCIÓN dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL dentro del expediente identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-006/2025, de fecha 27 de febrero de 2025 y notificada al pasado 06 de marzo del presente año”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 8 ocho de mayo de 2025 de dos mil veinticinco.

Con fundamento en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2 fracción II inciso a) de la Ley Electoral del Estado, 1, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 2, 3 y 6 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado, preceptos legales que dotan de competencia a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí para substanciar los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano; y los requisitos de admisibilidad contenidos en los artículos 14 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

Visto el estado que guardan los presentes autos, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Definitiva de fecha 07 siete de mayo de dos mil veinticinco, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Electoral con Sede en Monterrey N.L., en los autos del Expediente **SM- JDC-81/2025 y ACUMULADOS** interpuestos por los actores:

Expediente	Parte Actora
SM-JDC-81/2025	Diego Armando García Blanco
SM-JDC-84/2025	Karla Sofía Torres Malpica
SM-JDC-87/2025	Miriam Alí Candia Elías

Con fundamento en el artículo 33 fracción V de la ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, **admitanse** las demandas presentadas por el actor y las actoras ante este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente TESLP/JDC/45/2025 y sus acumulados del índice de este Tribunal para que, en plenitud de jurisdicción, se resuelva conforme a derecho y resérvese el cierre de instrucción en caso de que pudieren existir diligencias por desahogar en el presente Juicio Ciudadano.

Dese aviso a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Electoral, del cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada dentro del expediente **SM- JDC-79/2025 y ACUMULADOS** el día 07 siete de mayo de la presente anualidad. Para tal efecto, se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para remita las constancias que acreditan dicho cumplimiento, a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y de manera física por medio más ágil para tales efectos. **Notifíquese.**

Así, lo resolvió y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, ante la fe de la Secretaria de Estudio y Cuenta Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe.

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.